

E.E.: 4266/2017

**MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**

Visto que en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cocentaina correspondiente al ejercicio 2017 está prevista, entre otras, la concesión de una subvención para el CERTAMEN CORAL FIRA DE TOTS SANTS, por importe de 14.081,74.- €, con cargo a la partida 33812.48000.

Visto el escrito presentado por la Asociación Certamen Coral Fira de Tots Sants (NRE 9355, de 16/10/2017) por el que solicitan el anticipo de la subvención prevista en el presupuesto municipal para acometer determinados gastos de la celebración del Certamen 2017.

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo quedado acreditado con los correspondientes certificados que constan en el expediente.

Avocando, por razones de urgencia en la tramitación de la solicitud formulada, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de esta subvención a la entidad beneficiaria, informándole que los fondos podrán destinarse a gastos derivados de la celebración del evento objeto de la misma.

La concesión de la subvención se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BOP núm. 93, de fecha 18-05-17) y por el presente acuerdo.

Asimismo, es un requisito necesario que las asociaciones y entidades que tengan su sede en Cocentaina, estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y mantengan debidamente actualizados los datos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Las entidades beneficiarias **deberán dar publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, o en otros medios de difusión.

**Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.**

**TERCERO.-** Para hacer efectiva la subvención concedida tendrán que presentar **hasta el día 15 de diciembre de 2017**, la documentación justificativa siguiente:

- a) **Fotocopia del N.I.F.** de la Asociación.
- b) **Fotocopia del D.N.I.** de su presidente o representante legal.
- c) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario.
- d) **Declaración jurada** de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligación de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS.
- e) **Programa / Memoria anual de las actividades realizadas y presupuesto** de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para la realización de las actividades, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. Este presupuesto, con el desglose suficiente de cada una de las partidas, tendrá carácter de cuenta justificativa de la aplicación de la subvención, siendo necesario aportar, además, los documentos justificativos que se especifican en el punto siguiente.
- f) **Facturas originales y documentos justificativos de su pago**, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del período subvencionable. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago se han de sellar a fin de permitir el control de la concurrencia de subvenciones y la presentación de los mismos supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento.

*Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cantidad de 30.000,00 euros en el caso de obras, o de 12.000,00 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas ha de aportarse junto a la justificación, debiendo motivarse cuando no es escogida la oferta económica más ventajosa.*

- g) **Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados**, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto**. Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.
- h) **Ficha de Mantenimiento de Terceros** en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida.
- i) **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina**, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, o fuera del plazo de subsanación concedido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:

- \* Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención
- \* Si el exceso supera el plazo de un mes: el 10% del importe de la subvención
- \* Si el plazo de justificación excede del 31 de diciembre de 2017, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención.

**QUINTO.- Ordenar el libramiento** inmediato de la cantidad de catorce mil ochenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (14.081,74 €) correspondiente a la subvención 2017 a favor de la Asociación Certamen Coral Fira de Tots Sants, consignada en la partida 33812.48000, **en concepto de anticipo o pago a justificar**, visto que las características del evento requieren la puesta a disposición de los fondos antes de la celebración del mismo, con la expresa **obligación de presentar la documentación justificativa, hasta el 15 de diciembre de 2017.**

Se dispensa de la obligación de presentar garantía del anticipo a la Asociación, dada su trayectoria y larga experiencia en la celebración del certamen.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde su publicación. Sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considere procedente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí la Secretaria.

LA ALCALDESA,  
Mireia Estepa Olcina

Ante mí,  
LA SECRETÀRIA,  
Encarna Mialaret Lahiguera,

Documento firmado digitalmente